

CONCEPCIÓN,

31 MAR 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0827

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Gobernación Provincial del Bío Bío, informa mediante Oficio Ordinario N° 985 de 10 de Noviembre de 2009, que ha recepcionado de la Policía de Investigaciones de Chile, Departamento Extranjería y Policía Internacional de Los Angeles, Informe Policial N° 487 de 27 de Octubre de 2009, a través del cual se comunica que la extranjera de nacionalidad Ecuatoriana doña Gladys Marisol YASELGA CAMUENDO, Cédula de Identidad Extranjeros N° 14.759.655-3, domiciliada en Martín Rivas N° 569, (Estación Central) y Las Minas N° 156, Nacimiento, ha incurrido en la infracción del artículo 106° en relación con el artículo 149° del Reglamento de Extranjería, al no comunicar a la autoridad contralora su cambio de domicilio dentro del plazo reglamentario.

2.- Que la señalada extranjera interpuso Recurso de Reconsideración con fecha 15 de Diciembre de 2009, contra la Resolución Exenta N° 431 del 23 de Noviembre de 2009, en el cual la extranjera solicitó a la autoridad regional rebajar la multa impuesta, sin acompañar vale vista bancario.

3.- Lo dispuesto en el artículo 159 inciso 3° del Reglamento de Extranjería, que establece que para que sea admisible el Recurso de Reconsideración se deberá depositar el 50% de la multa, mediante vale vista bancario tomado a favor del Ministerio del Interior.

**VISTOS:**

Lo Dispuesto en los Arts. 100; 147; 148; 159; 160; 161 y 162 del Reglamento de Extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597, del 14 de Junio de 1984, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 24 de Noviembre de 1984; la Ley 19.880, publicada en el Diario Oficial el 29 de Mayo del 2003; el D.F.L. N° 7-2345 de 1979, el Art. 2°, letra g), de la ley N° 19.175, de 1992, la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1.- No ha lugar el Recurso de Reconsideración presentado por doña Gladys Marisol YASELGA CAMUENDO, natural de Ecuador, Cédula de Identidad Extranjeros N° 14.759.655-3, por no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 159 inciso 3° del Reglamento de Extranjería, esto es, adjuntar vale vista bancario a favor del Ministerio del Interior.

2.- Se confirma en todas sus partes la Resolución Exenta N° 431 del 23 de Noviembre de 2009, mediante la cual se aplica a la extranjera antes individualizada una sanción pecuniaria de \$51.089.-(cincuenta y un mil ochenta y nueve pesos).

3.- La infractora, en el plazo de 15 días deberá acreditar el pago total de la multa impuesta, mediante la entrega del Vale Vista Bancario tomado a favor del Ministerio del Interior equivalente al 100% de la multa impuesta.

4.- Notifíquese la presente Resolución, conforme lo señala el Art. 142 del Reglamento de Extranjería a la infractora, entregándole copia de ella en el acto de notificación, otorgándose un plazo de 15 días a contar de la notificación para que regularice su situación de residencia.

5.- Remítase copia de la siguiente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Policía de Investigaciones de Chile y a la Gobernación Provincial del Bío Bío.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-(FDO) JACQUELINE VAN RYSSELBERGHE HERRERA, INTENDENTA REGIÓN DEL BÍO-BÍO, XIMENA TORREJÓN CANTUARIA, ASESORA JURÍDICA.**

Lo que transcrito a usted, para su conocimiento y fines del caso.



XIMENA TORREJÓN CANTUARIA  
ASESORA JURÍDICA

Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- Policía de Investigaciones de Los Angeles
- Gobernación Provincial del Bío Bío.
- Departamento Jurídico.
- Archivo de Of. de Partes.